INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha:30 de mayo de 2022

CONTRATO O CONVENIO DE ASOCIACION No. 377 del 30 de diciembre de 2021

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 377
Objeto del Contrato o Convenio: La entidad de FUNDACION AMPARO SAN JOSE, se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO, según 1) Objeto: lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 30 de diciembre de 2021
Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí): el día 30 de diciembre del año 2022
Nombre del Contratista o Asociado(s): Fundacion Amparo San Jose
Supervisor que presenta el informe: Silvia Johanna Coral Jurado
Supervisores anteriores y periodos de supervisión: N.A

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Mayor	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
6.1.1. Seguir lo que se ha establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia, con relación al programa y especialmente, en lo relacionado con el subsidio indirecto,	SI	El CPSAM sigue lo establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor desarrollando oportunamente los procesos que corresponden a atención de los AM, legalización de pagos y tramite de novedades	SI
6.1.2. Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del	SI	El CPSAM pone a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio así como	SI

subsidio indirecto, así también, como parael relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL		para el relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL, verificado a traves de las visitas de supervisión	
6.1.3. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo, única y directamente a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.	SI	El CPSAM entrega el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo como se verifica en los formatos de legalización de pagos.	SI
6.1.4. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14,1.32 del Decreto 1833 de 2016,las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos	SI	El CPSAM prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad de conformidad con la normatividad y MO de del programa, tal como se constata a través de la visita de supervisión.	SI
6.1.5. Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del	SI	El CPSAM tiene dispone de la respectiva cuanta bancaria destinada especialmente al pago del subsidio indirecto como consta en las certificaciones que se anexan a los formatos de legalización de pagos.	SI

programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto.			
6.1.6. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales según el Manual Operativo.	SI	EL CPSAM ejecuta totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales según el Manual Operativo, como consta en las certificaciones que se anexan a los formatos de legalización de pagos.	SI
6.1.7. Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9 días del mes en el centro de atención de la ENTIDAD recibiendo el beneficio, éste último debe reportar a PROSPERIDAD SOCIAL y como consecuencia, este no recibirá los recursos del subsidio de este beneficiario en razón a su muerte.	SI	El CPSAM tramita oportunamente la legalización de pago a fallecidos según lo establecido en el MO del programa y en los formatos de legalización de pagos.	SI
6.1.8. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a tramites; pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por entregar, dado que los subsidios están	SI	El CPSAM entrega el subsidio indirecto y ejecuta los recursos, sin que estén sujetos a tramites; pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO como se verifica en los formatos de legalización de pagos.	SI

destinados a la subsistencia de los beneficiarios.			
6.1.9 Adoptar y cumplir con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PRSOPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique.	SI	El CPSAM siempre adopta y cumple con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PRSOPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique como se constata en la visita de supervisión.	SI
6.1.10 Asistir a las capacitaciones para la ejecución del CONVENIO, que programe PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	El CPSAM asistió a las capacitaciones para la ejecución del CONVENIO, que programe PROSPERIDAD SOCIAL programas durante el periodo supervisado.	SI
6.1.11 Informara los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI	El CPSAM informa a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilita el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este como se constata en la visita de supervisión.	SI
6.1.12 Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	SI	El CPSAM informa inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho como se constata en la visita de supervisión.	SI

6.1.13 Efectuar la legalización de la nómina parala realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.	SI	El CPSAM efectúa oportunamente la legalización de la nómina para el pago del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo como se verifica en los formatos de legalización de pagos hechos durante el periodo supervisado.	SI
6.1.14 Responder y enviar a tiempo y en un prudencial que no podrá superar cinco días (5) hábiles, los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago	SI	El CPSAM responde y envía a tiempo, los informes, soportes y legalizaciones de pagos de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar los pagos.	SI
6.1.15 Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor o al interventor y/o al auditor, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que	SI	El CPSAM entrega a PROSPERIDAD SOCIAL a través del supervisor los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros en cada proceso de legalización de pagos.	SI

le presta la ENTIDAD a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.			
6.1.16 Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL, el supervisor o al interventor y/o al auditor que le sean asignados, cuando y como sele indique	SI	El CPSAM documenta las pruebas que le sean asignados, cuando y como se le indique en la visita de supervisión.	SI
6.1.17 Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ENTIDAD, cambios en el Nit o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ENTIDAD,	SI	El CPSAM informa de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal y cualquier otro cambio que pueda afectar la formalidad del convenio.	SI
6.1.18 Entregar al supervisor o al interventor y/o al auditor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social o el interventor y/o el auditor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, en el menor tiempo posible.	SI	El CPSAM entrega al supervisor o al interventor y/o al auditor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, tramita oportunamente las novedades de ingreso y retiro, y remite a tiempo cualquier información relacionada con la ejecución del convenio	SI

6.1.19 Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, Página 9 de 15 6.2.5. uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO	SI	El CPSAM utiliza la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, mantiene el expediente del convenio actualizado y disponible para la supervisión durante las visitas realizadas en el periodo supervisados.	SI
6.1.20 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información	SI	El CPSAM dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información	SI
6.2.21 Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO	SI	El CPSAM cumple oportunamente con todos los requerimientos realizados por el supervisor	SI

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

En general la ejecución del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones pactadas está en un nivel aceptable para el periodo supervisado.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	N/A
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° xxx:	N/A
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° xxx.	N/A
Valor Total del Contrato o Convenio	N/A
Total Ejecutado	N/A
Valor Pagado y/o desembolsado	N/A

5. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe:

1. Acta de visita de supervisión realizada durante el periodo supervisado, si hubo lugar a ello.
2. Informe de visita de supervisión si aplica durante el periodo supervisado
3. Memorando de legalización de pagos del periodo supervisado.

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones correspondientes.

SILVIA JOHANNA CORAL JURADO
CC 36951553
SUPERVISOR

Elaboró: Aneth R./

PROSPERIDAD SOCIAL

No. de radicación: **M-2022-1723-050236**

Fecha radicación: 2022-10-06 04:53:28 PM

MEMORANDO

PARA: Diana Carolina Duarte Jaramillo
Profesional Especializado
GIT COLOMBIA MAYOR

DE: DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO

ASUNTO: Remisión documentos de legalización de pago CPSAM Fundación Amparo San José – Pasto mayo a agosto

Apreciada Diana

Remito para lo pertinente, los documentos para la legalización de pago de los meses de mayo a agosto del CPSAM Fundación Amparo San José, el cual contiene:

- Oficio Remisorio.
- F-IP-278 AUXILIAR CONTABLE COLOMBIA MAYOR para cada mes a legalizar con soportes.
- F-IP-279 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONVENIO COLOMBIA MAYOR para cada mes a legalizar
- F-IP-280 CERTFICACION DE ENTREGA DE SERVICIOS SOCIALES BASICOS

Atentamente,

Silvia Johanna Coral Jurado
Director Regional

Anexos:

Nombre Anexo: Legalizacion Amparo San Jose.pdf

Copia: Maria Alejandra Chacon Cardona - GIT COLOMBIA MAYOR

Elaboró: Silvia Johanna Coral Jurado

Revisó: Silvia Johanna Coral Jurado

Para este caso específico, dado que el municipio es Prestador Directo, no requiere suscribir un contrato para el pago de subsidios. En este caso, se expide un acto administrativo para transferir los recursos y registrarlos en el FSRI.

Si el municipio no dispone de estos recursos o no está dispuesto a aportarlos, tendría que disminuir los porcentajes de subsidios que estableció en el acuerdo municipal y volver a realizar el ejercicio de balance entre subsidios y contribuciones. No obstante, recuerde que los subsidios tienen prioridad en el gasto sobre cualquier otra destinación de recursos.

En el caso del servicio de alcantarillado se realiza este mismo ejercicio.

Vale la pena recordar que en el caso de los prestadores con menos de 2.500 usuarios, existe la posibilidad regulatoria de facturar a los suscriptores por este servicio hasta el 40% del valor de la factura de acueducto de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Resolución CRA 287 de 2004 que señala: "Tarifa por uso del servicio de alcantarillado para personas prestadoras con menos de 2.500 suscriptores. Alternativamente para el servicio de alcantarillado, el prestador podrá cobrar el 40% del valor de la factura del servicio de acueducto. En caso de optar por esa alternativa, el ejercicio para la determinación del monto de subsidios se realizará sobre esa base.